

4837

05/10/2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



11 OCT 2021

Resolución Directoral UGEL.S N° 004099 - 2021

Visto el informe N° 00368-2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 23135 del 28/09/2021, el Informe Escalonario N° 01257-2021; y demás documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 23135 del 28/09/2021, El Director de La Institución Educativa N° 15285-C MARIA AUXILIADORA – SULLANA, que se indica en la parte resolutoria de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por enfermedad de la profesora FARFAN DE DURAND, IRIS EDITH; a partir del 27/09/2021 al 01/10/2021, y el Informe Escalonario N° 01257-2021.

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo y de acuerdo a la RVM. N° 123-2021 MINEDU.

Que, mediante la Directiva N° 08 –GG-ESSALUD-2012, "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio.- El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

1.1. Que, mediante la Directiva N° 11-2016/GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.S. AADM.APERS. "LINEAMIENTOS, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA TRAMITACION DE LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD, GRAVIDEZ O MATERNIDAD Y LICENCIA POR MATERNIDAD" 7.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS: 7.1. El servidor para hacer uso de la licencia, deberá presentar su petición en la dirección de su Institución Educativa, en un plazo de tres (03) días hábiles a la fecha de la expedición del CITT o Certificado Médico Particular; 7.3. La licencia se computará a partir de la fecha señalada en el CITT (Certificado de incapacidad temporal para el trabajo) o Certificado Médico Particular y LA RVM. N° 123-2021 MINEDU. "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial".

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la profesora: FARFAN DE DURAND, IRIS EDITH; y estando a lo expuesto en el Informe N° 368-2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visas de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. , Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", RVM. N° 123-2021 MINEDU, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que confiere la RDR N° 8390 del 18/08/2021.

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A:

FARFAN DE DURAND, IRIS EDITH – PROFESORA EN LA I.E. N° 15285-C MARIA AUXILIADORA – SULLANA

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
23135 del 28/09/2021	27/09/2021	01/10/2021	5	CMP N° 0097051	0	5

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a FARFAN DE DURAND, IRIS EDITH; en su domicilio: Calle Bolívar

N° 442 - SULLANA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
Prof. Juan Carlos Moran Rosillo
Prof. Juan Carlos Moran Rosillo
Prof. Juan Carlos Moran Rosillo

PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA